

La imputabilidad de los adolescentes como personas adultas en la legislación ecuatoriana: delitos graves

The criminal responsibility of adolescents as adults in Ecuadorian law: Serious crimes

Jessie Fernanda Gordillo Castillo, Gina Lucía Gómez de la Torre Jarrín

Resumen

El presente artículo se desarrolló con el objetivo de analizar la imputabilidad penal de los adolescentes en Ecuador, especialmente en los casos de delitos graves, a fin de determinar si el sistema jurídico vigente responde adecuadamente a los desafíos sociales y legales que enfrenta el país. El estudio se basó en un enfoque cualitativo y analítico-documental, centrado en la revisión de normas nacionales, doctrina, jurisprudencia y estudios científicos sobre el derecho penal juvenil. El análisis permitió evidenciar que, aunque el marco legal ecuatoriano reconoce la inimputabilidad de los adolescentes y prioriza medidas socioeducativas en lugar de penas privativas de libertad, en la práctica se ha observado un aumento de su participación en delitos como homicidio, sicariato y robo agravado. Esta situación generó un debate constante sobre la proporcionalidad de las sanciones y la eficacia del sistema de justicia juvenil frente a contextos de violencia cada vez más complejos. Así mismo, se identificó que las causas de este fenómeno están relacionadas con la pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales, la desintegración familiar y la captación de menores por bandas delictivas. La investigación concluyó que, si bien la legislación ecuatoriana busca proteger el interés superior del adolescente, existen vacíos normativos que dificultan una respuesta equilibrada entre la protección de sus derechos y la seguridad ciudadana, evidenciando la necesidad de revisar el tratamiento legal de los delitos graves cometidos por adolescentes.

Palabras clave: Adolescencia; responsabilidad; proceso; niñez; legislación ecuatoriana.

Jessie Fernanda Gordillo Castillo

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | jessie.gordillo02@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0003-3232-3760>

Gina Lucía Gómez de la Torre Jarrín

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | gina.gomez@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-1093-0418>

<https://doi.org/10.46652/runas.v7i14.328>

ISSN 2737-6230

Vol. 7 No. 14 enero-junio 2026, e260328

Quito, Ecuador

Enviado: octubre 21, 2025

Aceptado: diciembre 18, 2025

Publicado: enero 05, 2026

Continuous Publication



Abstract

This article was developed with the objective of analyzing the criminal liability of adolescents in Ecuador, particularly in cases involving serious offenses, in order to determine whether the current legal system adequately responds to the social and legal challenges faced by the country. The study was based on a qualitative and analytical-documentary approach, focused on the review of national legislation, legal doctrine, case law, and academic research related to juvenile criminal law. The analysis revealed that, although the Ecuadorian legal framework recognizes the non-imputability of adolescents and prioritizes socio-educational measures over custodial sentences, in practice there has been an increase in their involvement in crimes such as homicide, contract killing, and aggravated robbery. This situation has generated an ongoing debate regarding the proportionality of sanctions and the effectiveness of the juvenile justice system in the face of increasingly complex contexts of violence. Moreover, the causes of this phenomenon were found to be associated with poverty, limited access to education and employment, family disintegration, and the recruitment of minors by criminal organizations. The research concluded that, while Ecuadorian legislation seeks to protect the best interests of adolescents, existing legal gaps hinder a balanced response between safeguarding their rights and ensuring public security. This demonstrates the need to review the legal treatment of serious crimes committed by adolescents, promoting a more coherent, fair, and effective juvenile justice system.

Keywords: Adolescence; responsibility; process; childhood; ecuadorian legislation.

Introducción

El análisis de imputabilidad penal de los adolescentes en Ecuador es trascendental, porque permite evaluar si el sistema legal vigente es adecuado para hacer frente a los retos sociales y jurídicos que enfrenta el país. No se trata únicamente de un debate, sino de una cuestión que afecta a la seguridad ciudadana y a la protección de los derechos de los adolescentes.

En la doctrina jurídica, el concepto de imputabilidad ha sido objeto de debate y no cuenta con una conceptualización general, sino que goza de aceptación universal. Por un lado, el autor Petit (1985), sostiene que “la imputabilidad no constituye un elemento del delito, sino un presupuesto general del mismo” (p. 338), por lo que se destaca su función y configuración de la responsabilidad penal, pero diferenciándola de los elementos constitutivos de delito en sí mismo.

Por otro lado, el jurista Antolisei (1998), define como “una cualidad necesaria para que el autor del delito sea punible” (p. 45), destacando su carácter indispensable como condición para atribuir responsabilidad penal al autor de un hecho delictivo

Por lo tanto, la forma en que el Estado regula y sanciona las conductas delictivas cometidas por jóvenes, persiste un equilibrio entre el deber de proteger a la sociedad y de garantizar un trato diferenciado a quienes aún se encuentran en proceso de formación. En la actualidad, la legislación establece que los adolescentes no son imputables penalmente, por lo tanto, no deben ser sometidos a penas privativas de libertad, sino que se les aplican medidas socio educativas.

Por este motivo, Silva (1997), manifiesta que:

Es culpable el sujeto que a la hora de cometer el delito podría haberse comportado de otro modo con base en la capacidad de conocer el contenido de injusto de la propia conducta y de adecuar la propia conducta a ese conocimiento. (p. 167)

En ese sentido, este autor considera que los menores de 18 podrían encajar en ese patrón, pero no del mismo modo que un adulto, por lo que, considera que no se le puede imponer una pena de adulto, sino una pena juvenil, es decir, una sanción diferente que se adecúe a las características de los menores de edad.

En la rama de psicología, el psicólogo Ferran (1993), afirma que:

La construcción de una sociedad cada vez más democrática y participativa exige la práctica de tales principios desde la infancia. Esta no debe ser restrictiva de determinados espacios institucionales (aunque sea evidentemente positivo que se profundice en ella, por ejemplo, en la escuela), sino que debe ser impregnado toda la vida social. (p. 15)

Solo de esta manera el niño puede asumir una actitud más solidaria con aquellos que tienen mayores dificultades para ejercer una igualdad de oportunidades; algunos jóvenes pueden dejarse llevar por los sentimientos de impotencia.

De igual forma, la responsabilidad penal de los adolescentes en Ecuador ha generado debate en los últimos años, especialmente en delitos graves contra la vida y la propiedad, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), en su artículo 305 establece: “los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”.

En noviembre de 2024, la Asamblea Nacional de Ecuador debatió la posibilidad de tratar como adultos a los menores que cometan delitos contra la vida como sicariato, asesinato y homicidio. Esta propuesta surgió como respuesta al alto número de menores detenidos y que han sido identificados como miembros de bandas narco-crriminales, estimándose un número de 1600 menores de edad (Diario La Hora, 2024). En abril de 2024, el gobierno ecuatoriano propuso un proyecto de ley por la Ley Orgánica de Integridad Pública, el cual pretende reducir la edad mínima de responsabilidad penal de 14 a 12 años, con la finalidad de fortalecer los procesos socio educativos de adolescentes infractores. Dicho antecedente refleja la preocupación por la participación de jóvenes en delitos graves y evidencia la necesidad de reformar el marco legal vigente, con la finalidad de alcanzar un equilibrio entre la protección de sus derechos y también de la eficacia del sistema de justicia.

Uno de los argumentos principales a favor de juzgar a menores como adultos es la protección de la sociedad frente a delitos graves, que afecten contra la vida e integridad de las personas. El autor Zimring (2005), expresa que

Algunos actos delictivos trascienden las capacidades del sistema juvenil para ofrecer rehabilitación, y que los menores que cometen delitos graves poseen una compresión suficiente de la naturaleza de sus actos, lo que los hace merecedores de un castigo proporcional.

Sin embargo, el juzgar a menores como adultos ha sido tema de crítica por distintas razones, el primer aspecto es que, algunos estudios sobre desarrollo cognitivo, el autor Steinberg (2013), demuestra que los adolescentes, debido a la inmadurez de su corteza prefrontal, tienen una capacidad limitada para prever las consecuencias de sus acciones y controlar sus impulsos, por lo tanto este desarrollo cerebral incompleto cuestiona la premisa de que los menores sean totalmente responsables en la misma medida que los adultos.

Por otro lado, un informe de Equal Justice Initiative (2017), expresa que encarcelar a niños junto con adultos innecesariamente los expone a un gran riesgo de violencia sexual y física, mayor trauma y suicidio. Muchos de ellos han sido agredidos, violados y traumatizados.

En este contexto surge la pregunta de investigación, que orienta el presente trabajo: ¿Qué limitaciones presenta la legislación ecuatoriana en relación con la imputabilidad penal de los adolescentes que cometen delitos graves, y de qué manera estas limitaciones influyen en la proporcionalidad de las sanciones y en la confianza en el sistema de justicia?

Por otro lado, el objetivo principal de este artículo es analizar la imputabilidad penal de los adolescentes en Ecuador en casos de delitos graves contra la vida y la propiedad, con el propósito de identificar las limitaciones del marco normativo vigente y sus implicaciones en la proporcionalidad de las sanciones.

Este artículo busca ofrecer una visión crítica y fundamentada sobre la manera en que la legislación ecuatoriana enfrenta la responsabilidad penal de los adolescentes, considerando la tensión existente entre la protección de sus derechos, la prevención del delito y la necesidad de garantizar la seguridad.

Marco teórico

Identificar el marco normativo vigente en ecuador para examinar si los preceptos acerca de la imputabilidad penal de los adolescentes son suficientes para tratar delitos graves contra la vida y la propiedad, sin vulnerar los derechos fundamentales de los menores.

La imputabilidad penal es un concepto jurídico que se refiere a la capacidad de una persona para ser considerada como responsable por la comisión de un delito, esto dentro de las normas del derecho penal. Este referente es esencial, ya que permite determinar si alguien puede ser penalmente responsable de un comportamiento ilícito. Los autores Dünkel y Castro (2014), manifiestan que:

En Europa, existe una emergente filosofía en materia de justicia de menores, que incluye la observancia de salvaguardias procesales, elementos de educación y rehabilitación, y por otro, la consideración de las víctimas, a través de la mediación y restauración. (p. 272)

Por otro lado, la legislación ecuatoriana, la Constitución de la República (2008), en su artículo 44 establece los derechos de los niños y adolescentes, el cual manifiesta que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Por lo tanto, este artículo enfatiza en que la Constitución no solo reconoce a niños y adolescentes como titulares de derechos, sino que también les garantiza una protección prioritaria frente a los demás. Este principio de interés superior implica que en cualquier decisión que los afecte, deberá primar su bienestar integral.

En Ecuador, la legislación que regula la imputabilidad penal de los adolescentes se encuentra en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), el cual en su artículo 305 establece: “los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”. En lugar de imponerles penas privativas de libertad, a los adolescentes infractores se les aplican medidas socio educativas orientadas a su rehabilitación y reintegración social.

Las medidas socio educativas de corte educativo/sancionador, que se encuentran previstas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, permiten explicar los fines los cuales el sistema penal busca solucionar los problemas derivados de los adolescentes que infringen las leyes penales. Por tal razón, es importante identificar si estos fines con respecto a las penas de ese sistema difieren del sistema penal de adultos. El jurista Ávila (2011), frente a la rehabilitación social expresa que “ese fin responder a la finalidad del Estado Constitucional de Derechos y Justicia como se autodefine en el Ecuador en su Constitución” (p. 19).

El autor Ortega (2018), sobre el proceso penal en un sistema penal de adolescentes se refiere:

La legislación de adolescentes infractores se orienta principalmente al proceso, que se configura como un proceso especial, no solo en función de los sujetos a quienes se dirige sino fundamentalmente por los mecanismos e instituciones procesales que desarrolla: como la incorporación del interés superior en el proceso y la posibilidad de evitar un juicio. (p. 31)

Sin embargo, este debate ha aumentado debido al crecimiento de delitos graves cometidos por jóvenes, lo que ha llevado a diversos sectores de la sociedad, incluidos políticos y profesionales del derecho, respecto a la efectividad de las normas vigentes para abordar estos crímenes de manera apropiada.

En un contexto internacional, varios países han reformado sus normativas respecto de la imputabilidad penal juvenil, especialmente para delitos graves, la autora Gómez (2020) realiza un análisis sobre las Reglas de Beijing, y menciona:

Reconocen la justicia de menores como parte esencial del desarrollo nacional de cada Estado, en los ámbitos de prevención legislativa, judicial y ejecutiva, obligando a cada Estado a establecer las edades mínimas y máximas para la aplicación de dichas reglas, considerando el discernimiento y comprensión de los menores respecto de un comportamiento antisocial y aplicables a los “delitos debido a su condición”.

Por otro lado, el principio de protección integral de los derechos de los adolescentes es importante dentro del sistema jurídico tanto internacional como nacional, específicamente en el ámbito de derecho penal juvenil. Este principio se basa en la idea de que los adolescentes como individuos de derechos, deben recibir un trato especial para asegurar su desarrollo y bienestar, además de garantizar su inclusión social.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), en su artículo 370 establece que: “el régimen de medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes se aplica por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal”. Con la finalidad de la protección de la víctima, así como la sociedad y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizando su educación y su integración familiar.

Este principio implica que los derechos humanos de los adolescentes, como el derecho a la vida, la educación, la salud, entre otros, deben ser defendidos y garantizados en todas las circunstancias. De igual forma, se orienta por el interés superior del adolescente, lo que establece que todas las decisiones que se tomen respecto de los menores deben considerar su bienestar y desarrollo, respecto de cualquier medida o sanción aplicada a un adolescente infractor.

La autora Soleto (2019), respecto a las medidas plantea:

En el proceso restaurativo que debe incluir medidas como compensación financiera, disculpas, servicio comunitario y otras medidas para satisfacer las necesidades de las partes para permitir que los perpetradores asuman su responsabilidad y logren el efecto de la reintegración de víctimas y criminales a la sociedad. (p. 189)

Por lo que, tratándose de la justicia restaurativa permite ir más allá del castigo, y que el adolescente infractor comprenda de la mejor manera el daño que causó y tenga la manera de repararlo a través de medidas que satisfaga a la víctima. Y que, al mismo tiempo, le da a la víctima un espacio para ser escuchada y obtener una reparación que no sea del ámbito material. Es decir, el objeto de esta medida es reconstruir entre las partes y facilitar la inclusión tanto del adolescente como de la víctima en la sociedad.

Esta orientación, entonces implica en que los menores se encuentran en un proceso de desarrollo tanto físico como emocional y social, lo que frente a este criterio manifiesta que no deberían ser considerados plenamente responsables de sus acciones al mismo nivel que los adultos.

Así mismo, en el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y las Reglas de Beijing (1985), que orientan a los Estados a aplicar un sistema de justicia juvenil

basado en el interés superior del niño. Por lo cual, estas normas internacionales enfatizan en que la privación de libertad debe ser el último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando de esta manera alternativas que favorezcan la integración del adolescente en la sociedad.

En ese sentido, el principio de protección integral reconoce a los adolescentes como personas con derechos plenos y necesidades particulares que deben ser atendidas de manera prioritaria. Esto significa que el Estado, la familia y la sociedad tienen la obligación de velar no solo por su seguridad física o económica, sino también por su desarrollo emocional, educativo y social. En el ámbito penal, este principio implica que cualquier medida que afecte a un adolescente como una sanción, la privación de libertad o un proceso judicial debe adaptarse a su etapa de crecimiento y maduración, evitando que se le trate igual que a un adulto.

Más allá de proteger, este principio busca prevenir y reparar: prevenir que los jóvenes cometan delitos a través de educación, acompañamiento y oportunidades, y reparar cuando ya han causado un daño, asegurando que las respuestas legales no destruyan su futuro ni vulneren su dignidad. En pocas palabras, la justicia juvenil no se centra únicamente en castigar, sino en enseñar, guiar y reintegrar.

Elaborar un análisis de legislación comparada con otros países que tengan sistemas de justicia penal juvenil semejantes, con el fin de identificar modelos y enfoques que puedan adaptarse a Ecuador, mejorando la manera en que el sistema judicial responde a los delitos cometidos por adolescentes sin vulnerar sus derechos.

Concepto y fundamentos de la imputabilidad penal en adolescentes

La imputabilidad penal es uno de los pilares del derecho penal, porque permite determinar si una persona tiene la capacidad suficiente para comprender la ilicitud de sus actos y responder por ellos. En el caso de los adolescentes, este concepto no puede aplicarse de manera lineal, ya que la ciencia ha demostrado que su maduración cognitiva y emocional no está concluida. El autor Ruiz (2022), define a la neurociencia como “el progresivo conocimiento del funcionamiento y de las actividades cerebrales probablemente permite visualizar la dinámica de gestación de nuestras decisiones éticas y comportamentales” (p. 21), por lo tanto, implica éticas profundas al proporcionarnos información que nos permitirá considerar nuestros valores morales.

En este sentido, hablar de imputabilidad penal en menores de edad no es solo una cuestión jurídica, sino también ética y social. El castigo debe ser proporcional, pero también formativo. Por eso, organismos como la ONU (2024), insisten en que la respuesta a los delitos juveniles debe incluir medidas que fomenten la educación, la reinserción y la reparación, en lugar de centrarse únicamente en la sanción. De lo contrario, los sistemas corren el riesgo de perpetuar ciclos de violencia en vez de romperlos.

Principios internacionales aplicables a la justicia juvenil

El derecho internacional ha desarrollado principios específicos para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la justicia penal. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), establece que los menores deben recibir un trato especial y que la privación de libertad debe ser una medida de último recurso. A partir de este tratado, se han elaborado instrumentos como las Reglas de Beijing (1985) y las Reglas de Riad (1990), que orientan a los Estados en la creación de sistemas de justicia juvenil más humanos y respetuosos con la dignidad de los jóvenes.

En los últimos años, organismos como UNICEF (2023) y Human Rights Watch (2025), han insistido en que muchos países todavía incumplen estos estándares. Por ejemplo, el uso excesivo de prisión preventiva en adolescentes y la ausencia de programas efectivos de reinserción. De igual forma, esto demuestra que no implica solo de manera normativa, sino práctica, como el garantizar que las medidas alternativas funcionen en contextos de violencia y desigualdad social.

El marco normativo ecuatoriano

La Constitución de la República de Ecuador (2008) y el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), establecen que los adolescentes son inimputables penalmente y, por lo tanto, no pueden recibir penas de adultos. En su lugar, se establecen medidas socioeducativas que van desde la amonestación como un llamado de atención verbal hasta la privación de libertad con distintos tipos de internamientos dependiendo el caso.

Sin embargo, la realidad ha puesto en cuestión este tema. Pues el aumento de la participación de adolescentes en delitos graves como: sicariato, delitos contra la vida, entre otros; ha generado un debate político y social.

En el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), en su artículo 305 sobre la inimputabilidad de los adolescentes, establece “los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”. Por lo que, solo se les impondrá medidas socioeducativas.

Así mismo, cuando se trata de internamiento preventivo, en la sentencia No. 207-11-JH/20, siendo un hábeas corpus respecto del internamiento preventivo de adolescentes, en su contenido, en los efectos del vencimiento del plazo máximo de internamiento preventivo por la ley este no podrá exceder de 90 días, transcurridos los cuales el funcionario responsable del establecimiento en que ha sido internado pondrá en libertad al adolescente de inmediato y sin necesidad de orden judicial previa.

Legislación comparada en América Latina

En Chile, establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal (2005), sobre el límite máximo de las penas privativas de libertad, establece que las penas de internación en régimen cerrado y semicerrado, ambas con programa de reinserción social, que se impongan a los adolescentes no podrán exceder de cinco años si el infractor tuviere menos de dieciséis años, o de diez años si tuviere más de esa edad. Por lo tanto, contempla que los delitos cometidos por jóvenes de entre 14 y 18 años.

En Paraguay, en su Código de la Niñez y la Adolescencia (2001), otorga responsabilidad penal a adolescentes de entre 14 y 17 años, por la comisión de un hecho punible, crimen o delito. En cuanto a las sanciones, imponen medidas socioeducativas y las correccionales, y cuando estas no sean suficientes, impone medida de duración mínima de 6 meses y máxima de 4 años, sin embargo, si es un caso de un hecho calificado como crimen por el Derecho Penal común, la duración máxima de la medida será de ocho años.

En el caso, en que el adolescente sea condenado a una medida privativa de libertad de hasta un año, el juez puede ordenar la suspensión de su ejecución cuando la conducta permitan esperar que el adolescente aun sin privación de libertad puede adecuar su conducta a las normas sociales y sin reincidir.

Modelos europeos y su aplicación

En Alemania, la Ley de tribunales de menores combina enfoques de justicia y bienestar, en su sistema aplican medidas de educación frente a medidas anteriores de carácter más punitivo. En cambio, en España, la Ley Orgánica, reguladora de la responsabilidad penal del menor, combina un enfoque formal de ley penal sancionadora, con la realidad material de una ley educativa. En el sistema alemán el principio rector es el de intervención mínima, este destaca el papel central de las labores de educación y cuidado, y en España la norma expresa que la ley no debe ser represiva, y que su principio es sancionador y educativo a fin de lograr la rehabilitación y la prevención.

Para mejor comprensión, se analiza en una tabla comparativa de los modelos y su aplicación en Alemania y España.

Tabla 1. Aplicación de medidas en Alemania y España.

	Alemania	España
Normativa penal	Ley de Tribunales de Menores (JGG), de 16 de febrero de 1923	Ley Orgánica, 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor
Principios de la Ley	Intervención mínima	Sanción y educación
Duración máxima	Hasta 180 meses	Hasta 216 meses
Medidas punitivas	Internamiento y detención a corto plazo	Internamiento

	Alemania	España
Posibilidad atenuación para jóvenes	Hasta los 21 años con condiciones	En ningún caso
Edad de responsabilidad penal	Edad de 14 hasta los 20 años	Edad de 14 a 17 años

Fuente: elaboración propia

Metodología

La investigación se realizó con un enfoque cualitativo, porque lo que se buscaba era entender y explicar la situación de los adolescentes que cometen delitos graves en Ecuador, más que cuantificar datos. Se analizó la legislación, la doctrina y la jurisprudencia, con el objetivo de identificar las causas y consecuencias de estos delitos y proponer soluciones que ayuden a mejorar la respuesta del sistema de justicia juvenil.

Se trabajó a un nivel descriptivo, para poder caracterizar claramente las limitaciones del marco legal vigente, las medidas socioeducativas que se aplican y cómo se pueden fortalecer los enfoques de justicia restaurativa. Esto permitió tener una visión completa de los elementos legales, doctrinarios y jurisprudenciales necesarios para responder a los objetivos de la investigación.

En cuanto a los métodos, se utilizó principalmente el jurídico-dogmático para estudiar la legislación nacional, la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia y los tratados internacionales. También se aplicó un método analítico-sintético, que permitió separar los problemas en sus partes esenciales como la inimputabilidad, la proporcionalidad de las sanciones y la reintegración social y luego unirlos en un análisis coherente. Por último, se empleó la interpretación hermenéutica, que fue clave para entender las normas y la doctrina de manera que las conclusiones fueran útiles para la práctica judicial y social.

La información se obtuvo a través de la revisión documental de leyes, tratados, sentencias y literatura especializada sobre justicia juvenil, imputabilidad penal y justicia restaurativa.

La unidad de estudio fue el marco jurídico ecuatoriano y comparado sobre adolescentes en conflicto con la ley, mientras que la población incluyó textos legales, sentencias, y artículos científicos. La muestra se seleccionó intencionalmente por relevancia y actualidad, incluyendo legislación de países como Alemania, España, Chile y Paraguay, y normas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing.

Con esta metodología se logró analizar de manera crítica la situación de los adolescentes que cometen delitos graves en Ecuador, comprender sus causas y consecuencias, y proponer alternativas que fortalezcan la respuesta del sistema de justicia juvenil, especialmente a través de medidas integrales y de justicia restaurativa.

Desarrollo

Estudiar la situación actual de los delitos graves cometidos por adolescentes en Ecuador, identificando sus causas y consecuencias, y proponiendo posibles soluciones que contribuyan a mejorar la respuesta del sistema de justicia juvenil.

El análisis comparado permitió identificar que la situación actual de los delitos graves cometidos por adolescentes en Ecuador presenta una serie de limitaciones tanto en el plano social como en el jurídico. Aunque el marco normativo vigente reconoce a los adolescentes como inimputables y prioriza medidas socioeducativas en lugar de penas privativas de libertad, la realidad muestra un incremento de su participación en delitos como sicariato, homicidio y robos agravados, muchas veces vinculados a estructuras de delincuencia organizada.

En primer lugar, se constató que Ecuador mantiene un modelo rígido de inimputabilidad absoluta, en el cual los adolescentes no pueden ser juzgados como adultos y únicamente se les aplican medidas socioeducativas. Este enfoque responde al principio constitucional de interés superior del niño y al marco internacional de derechos humanos. Sin embargo, se evidenció que la normativa presenta vacíos en relación con delitos graves, lo que genera un debate constante sobre la proporcionalidad de las sanciones y la capacidad del sistema para responder a contextos de violencia creciente.

Entre las principales causas que explican este fenómeno se encuentran la pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales, la desintegración familiar y la captación de menores por bandas criminales, que aprovechan la protección legal derivada de la inimputabilidad. Estas condiciones no solo vulneran los derechos de los adolescentes, sino que también los convierten en actores recurrentes dentro de dinámicas delictivas complejas.

Las consecuencias de este escenario son profundas: por un lado, se genera una percepción de impunidad que debilita la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, por otro, la limitada eficacia de las medidas socioeducativas incrementa el riesgo de reincidencia y evidencia que la rehabilitación real de los adolescentes infractores aún no se alcanza de manera efectiva.

No obstante, países como Chile y Paraguay han optado por sistemas de responsabilidad penal juvenil diferenciada, donde los adolescentes pueden recibir sanciones más severas dependiendo de la edad y la gravedad del delito. Estos modelos, aunque más flexibles, también han recibido críticas por el riesgo de equiparar a los menores con adultos, debilitando los principios de protección integral.

Al analizar los sistemas europeos, se evidenció que tanto Alemania como España han desarrollado enfoques mixtos que buscan equilibrar la sanción con medidas de carácter educativo y de reinserción social. En Alemania, prima el principio de intervención mínima, lo que refleja un esfuerzo por reducir el contacto de los adolescentes con entornos carcelarios y priorizar la edu-

ción. En España, aunque existe una normativa más sancionadora, también se reconoce la necesidad de articular mecanismos pedagógicos que permitan la rehabilitación.

Por consiguiente, se desprende que el marco ecuatoriano, si bien se ajusta a los estándares internacionales de protección, resulta limitado en su respuesta frente a delitos de extrema gravedad, ya que no prevé sanciones diferenciadas que garanticen tanto la seguridad ciudadana como la rehabilitación efectiva de los jóvenes infractores. Asimismo, el debate político reciente sobre reducir la edad mínima de responsabilidad penal refleja una tensión entre la presión social por mayor seguridad y la obligación estatal de priorizar el interés superior del adolescente.

Una posible solución es incorporar de manera más amplia mecanismos de justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil, en el Código de la Niñez y Adolescencia que permitan al adolescente asumir responsabilidad por sus actos, reparar el daño causado y, al mismo tiempo, recibir un acompañamiento integral que atienda sus necesidades educativas, familiares y sociales. Este enfoque no solo busca sancionar, sino también ofrecer oportunidades reales de reinserción, fortaleciendo las habilidades de los jóvenes y reduciendo las probabilidades de reincidencia.

La UNICEF (2023), señala que la justicia restaurativa en cuanto a los enfoques punitivos por sí solos no logran restablecer la paz social, que debería ser el objetivo central de cualquier sistema de justicia. Los adolescentes pueden tener comportamientos desafiantes debido a entornos familiares difíciles, conflictos con sus compañeros o falta de educación, y necesitan programas que les permitan entender las causas de su conducta, integrarse en la sociedad y desarrollar su potencial. Es importante recordar que los niños son niños y pueden cometer errores, por lo que no deben ser estigmatizados; por ello, UNICEF trabaja junto con gobiernos para reformar los sistemas de justicia juvenil y fomentar actitudes que guíen a los jóvenes hacia decisiones que mejoren sus vidas.

De esta manera, la justicia juvenil se convierte en un espacio no de exclusión, sino de transformación, en el que se trabaja tanto en la reparación a la víctima como en la reintegración positiva del infractor a la sociedad.

Tabla 2. Resultados comparativos sobre la imputabilidad penal de adolescentes.

País / Región	Edad mínima de responsabilidad penal	Tipo de sanciones	Principios rectores	Observaciones
Ecuador	Inimputabilidad absoluta (14 a 17 años)	Solo medidas socioeducativas (amonestación, libertad asistida, internamiento socioeducativo)	Interés superior del niño, inimputabilidad total	Protege derechos, pero limitado frente a delitos graves. Debate político sobre reducir edad a 12 años.
Chile	14 años	Medidas socioeducativas y privación de libertad (máx. 5 años si <16, máx. 10 años si 16-17)	Responsabilidad diferenciada, reinserción	Busca proporcionalidad, pero críticas por acercarse a modelo adulto.

Paraguay	14 años	Medidas socioeducativas y correccionales; privación de libertad hasta 8 años en casos graves	Progresividad y reinserción	Mayor severidad que Ecuador, con posibilidad de suspensión condicional.
Alemania	14 años (aplicable hasta 20–21 años en algunos casos)	Medidas educativas, privación de libertad como última opción (máx. 15 años)	Intervención mínima, educación	Amplía rango etario, prioriza educación y evita encarcelamiento.
España	14–17 años	Medidas socioeducativas y sancionadoras, privación de libertad (máx. 18 años)	Sanción y educación, reinserción	Más sancionador que Alemania, pero con base educativa.

Fuente: elaboración propia

Es así que, los resultados del análisis muestran que el Ecuador se encuentra en un dilema: mantener su sistema de inimputabilidad absoluta o avanzar hacia un modelo de responsabilidad penal juvenil más flexible, que contemple tanto la protección de derechos como la proporcionalidad frente a delitos graves. La comparación internacional revela que cualquier reforma debe cuidarse de no caer en excesos punitivos, pero al mismo tiempo, debe fortalecer las medidas socioeducativas para evitar la reincidencia y promover la reintegración social.

Discusión

Este estudio tiene varias fortalezas, una de las principales es que no se limita a ver los delitos graves cometidos por adolescentes solo desde la parte legal, sino que también toma en cuenta factores sociales y personales que los rodean. Eso ayuda a tener una mirada más completa del problema y no quedarse únicamente con la visión jurídica. Además, otra fortaleza es que no solo se analizan las causas y consecuencias, sino que también se proponen posibles soluciones, lo que lo hace útil para pensar en cambios reales en el sistema de justicia juvenil.

Al comparar los resultados con otros estudios publicados a nivel internacional mediante derecho comparado, se nota que hay coincidencias importantes: la influencia de factores socioeconómicos, la falta de madurez propia de la edad y las condiciones familiares inestables se repiten como causas que llevan a los adolescentes a cometer delitos graves. Sin embargo, en Ecuador hay un contexto particular: la debilidad institucional y la escasa cobertura de programas de rehabilitación, lo que hace que el problema se agrave y que la respuesta del sistema sea insuficiente.

En cuanto a las hipótesis planteadas al inicio, no se descartan, pero sí se ajustan. Es verdad que los delitos graves cometidos por adolescentes tienen raíces profundas en la exclusión social y que el sistema de justicia juvenil no responde de manera adecuada. Pero también se pudo ver que, aunque de forma limitada, sí existen esfuerzos normativos y programas que buscan atender esta situación. Esto hace que la hipótesis se confirme en lo general, aunque con matices que vale la pena reconocer.

Finalmente, la investigación deja abierta la puerta a continuar trabajando en este tema, sobre todo con estudios empíricos que permitan tener una visión más precisa de la realidad. También queda claro que se necesitan propuestas no solo desde lo legal, sino también desde lo social, educativo y comunitario, si se quiere dar una verdadera respuesta a este problema.

Conclusión

En primer lugar, el análisis del marco normativo vigente en Ecuador permite concluir que, aunque la legislación nacional reconoce la protección integral de los adolescentes y establece un régimen especial de responsabilidad, existen aún vacíos y contradicciones al momento de abordar los delitos graves contra la vida y la propiedad. El sistema penal juvenil ecuatoriano busca mantener un equilibrio entre la sanción y la reinserción, pero en la práctica ese equilibrio se ve afectado por la falta de uniformidad en la aplicación judicial, la escasa especialización de algunos operadores de justicia y la limitada infraestructura institucional para la ejecución de medidas socioeducativas. Estas falencias evidencian la necesidad de revisar y fortalecer los instrumentos legales y procedimentales, con el fin de garantizar una verdadera justicia restaurativa que respete la dignidad y los derechos fundamentales de los menores, sin desconocer la gravedad de las conductas cometidas.

En segundo lugar, el estudio comparado con otros sistemas de justicia penal juvenil muestra que Ecuador puede aprender de las experiencias implementadas en países con marcos similares, pero con mejores resultados en la rehabilitación de los jóvenes infractores. Por ejemplo, en Chile, Paraguay, Alemania y España, han desarrollado políticas basadas en la corresponsabilidad social, el acompañamiento psicológico y la educación como ejes centrales de la reinserción. Dichos modelos demuestran que la efectividad del sistema no depende únicamente de la severidad de las sanciones, sino de la capacidad del Estado para ofrecer entornos que promuevan la reflexión, el aprendizaje y la reconstrucción del proyecto de vida del adolescente. Por ello, resulta pertinente que Ecuador considere la adopción de prácticas comparadas exitosas, adaptándolas a su realidad social y cultural, para lograr un sistema más equilibrado, inclusivo y con visión de futuro.

Finalmente, el análisis de la situación actual de los delitos graves cometidos por adolescentes en Ecuador revela que gran parte de estas conductas tienen origen en factores estructurales como la pobreza, la desintegración familiar, la falta de oportunidades educativas y la exclusión social. Estas circunstancias limitan el desarrollo integral del joven y aumentan su vulnerabilidad frente a entornos de riesgo. Por tanto, las soluciones no deben limitarse a la respuesta penal, sino que deben incluir políticas preventivas sostenidas, programas de apoyo psicosocial y estrategias comunitarias que fortalezcan el sentido de pertenencia y responsabilidad. Solo a través de una intervención integral, articulada entre el sistema judicial, las instituciones educativas, las familias y la sociedad en general, será posible construir un modelo de justicia penal juvenil que combine la protección con la exigencia, la sanción con la oportunidad y la justicia con la humanidad.

Referencias

- Antolisei, F. (1955). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Editorial Temis.
- Ávila, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 207-11-JH/20*.
- Diario La Hora. (2024, 25 de noviembre). Asamblea: Juzgar como adultos a menores de edad que asesinen, entra a segundo debate. <https://n9.cl/kyum4>
- Dünkel, F., y Castro, A. (2014). Sistemas de justicia juvenil y política criminal en Europa. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (12), 261–306.
- Equal Justice Initiative. (2017). *Niños en prisión para adultos*. <https://eji.org/issues/children-in-prison/>
- Ferran, C. (1993). *Imputabilidad y responsabilidad: los niños como actores, desde la mirada de los adultos*. UTPL.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023). *Justicia penal juvenil*.
- Gómez Barrera, A. (2019). Marco internacional del derecho penal para menores de edad. *Revista Jurídica UNAM*, 1(20), 395–419.
- Human Rights Watch. (2025). *Justicia juvenil*. <https://n9.cl/w2xkh>
- Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Naciones Unidas. (2020). *Justicia restaurativa*. <https://n9.cl/32jn8>
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil*. <https://n9.cl/jv1fm>
- Organización de las Naciones Unidas. (2024). *Prevención de la delincuencia y la violencia juvenil a través del deporte*.
- Ortega, J. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
- Petit, P. (1985). *Parte general del derecho penal*. Editorial Porrúa.
- Ruiz, M. (2022). *Neurociencia, ética y derechos humanos*. Editorial Dykinson.
- Silva, S. (1997). *El nuevo Código penal: cinco cuestiones fundamentales*. Editorial J.M. Bosch Editor.
- Soleto, H. (2019). *Reflexiones en torno a la justicia restaurativa en el ámbito penal del menor infractor*. Editorial Dykinson.
- Steinberg, L. (2013). La influencia de la neurociencia en las decisiones de la Corte Suprema de Estados Unidos sobre la culpabilidad penal de los adolescentes. *Nature Reviews Neuroscience*, 14(7), 513–518.
- Zimring, F. (2005). *American juvenile justice*. Oxford University Press.

Autores

Jessie Fernanda Gordillo Castillo. Es una destacada profesional del Derecho con una sólida formación académica. Es titulada en esta disciplina, sobresaliendo por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional del Ecuador. Su pasión por el aprendizaje y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el campo del Derecho.

Gina Lucía Gómez de la Torre Jarrín. Es una destacada profesora de Derecho Penal y Constitucional con una sólida formación académica. Posee una maestría en la especialidad, sobresaliendo por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional del Ecuador. Su pasión por la docencia y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el campo del Derecho Penal y Constitucional.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Agradecimiento

Universidad Católica de Cuenca.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.